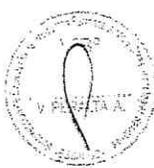


**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E  
INVESTIGACIÓN N° 49 -IETSI-ESSALUD-2019**

Lima, 04 JUN 2019

**VISTA:**

La Carta N° 194-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 20 de mayo de 2019, emitida por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, que contiene el Informe Técnico N° 58-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias, con el cual se propone excluir al producto farmacéutico "Lidocaína (con vasoconstrictor)" del Petitorio Farmacológico de EsSalud, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;



Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;



Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;



Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 50-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 14 de junio de 2018 se aprueba el Plan de Armonización del Petitorio Farmacológico de EsSalud al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME);

Que, mediante el Informe Técnico N° 58-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 17 de mayo de 2019, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias informa que: "3.4 El producto farmacéutico que se está adquiriendo en la institución con el Código SAP 010100021 Lidocaína (con vasoconstrictor) 2% x 20 mL (sin preservantes) – AM tiene características técnicas acordes con la descripción del producto con Código SAP 010100044 Lidocaína clorhidrato sin preservante + epinefrina 2% 1:200 000 x 20mL. Por lo tanto, con ambos códigos se podría adquirir el mismo producto farmacéutico";

Que, el Informe prosigue indicando que: "3.5 Finalmente de los datos recabados se puede verificar que en el PNUME, en los productos con registros sanitarios vigentes y en la ficha técnica aprobada por Perú Compras usan el DCI Lidocaína clorhidrato sin preservante + epinefrina 2% 1:200 000 x 20mL, el que está acorde con el producto de Código SAP 010100044 Lidocaína clorhidrato sin preservante + epinefrina 2% 1:200 000 x 20mL, en ese sentido es conveniente armonizar el Petitorio Farmacológico de EsSalud al PNUME.";

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario emitir la Resolución respectiva, excluyendo del Petitorio el Código SAP 010100021 Lidocaína (con vasoconstrictor) 2% x 20 mL (sin preservantes) – AM; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

**SE RESUELVE:**

1. **EXCLUIR**, del Petitorio Farmacológico de EsSalud, el producto siguiente:

CÓDIGO	PRINCIPIO ACTIVO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010100021	LIDOCAÍNA (CON VASOCONSTRICTOR)	2% X 20 ML (SIN PRESERVANTES)	AM	1, 3	Anestesiología	

2. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.
3. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



NIT: 830119/124

Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ  
 Director del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI)(e)  
 EsSalud